

## Informe sobre el Real Decreto que fija el currículo de Enseñanzas Profesionales de Música

El Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, fija los aspectos básicos del currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música. Publicado en el BOE el 20 de enero de 2007, desarrolla el currículo de las enseñanzas profesionales que se implantarán a partir del

próximo curso. El nuevo currículo básico aborda medidas que permiten una mayor adecuación de los estudios a los intereses del alumnado e introduce la práctica musical de conjunto. También se produce una disminución en el horario de algunas especialidades.

Este Real Decreto, se publicó en el BOE de 20 de enero de 2007 y entro en vigor al día siguiente, derogando la normativa vigente al respecto: el R.D. 756/1992 y la Orden de 29 de mayo de 1995.

Este Real Decreto desarrolla el currículo de las enseñanzas profesionales (equivalentes al anterior grado medio) que se implantarán a partir del curso 2007/2008. Presenta una estructura más abierta y flexible, aborda medidas que permiten una mayor adecuación de los estudios a los intereses del alumnado, e introduce en el currículo la práctica musical de conjunto

### ORGANIZACIÓN

La LOGSE fijó la organización de estas enseñanzas en tres grados:

- Grado elemental (4 años)
- Grado medio (tres ciclos de 2 años cada uno)
- Grado Superior (un solo ciclo de duración variable).

La LOE estableció una nueva estructura de las enseñanzas de música y danza organizándolas en tres niveles:

- Enseñanzas elementales de música y danza que tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen.
- Enseñanzas profesionales de música y danza que se organizan en un grado de 6 cursos de duración.

Asignaturas	Anterior R. D.		Nuevo R.D.	
	Nº cursos	Nº horas	Nº cursos	Nº horas
Instrumento	6	180	6	180
Armonía	2	120	2	120
Lenguaje musical	2	120	2	120
Coro	2	90		
Música de Cámara	4	120		
Música de Cámara/ Coro/Conjunto			6	300*

\*Los alumnos deben realizar como mínimo durante los 6 cursos, 300 horas de estas tres asignaturas. Música de Cámara y Coro se han de cursar cada una de ellas durante un mínimo de 2 cursos.

Se observa que en estas especialidades se incorpora la asignatura de Conjunto'. La carga

horaria en total experimenta un aumento de 90 horas. Manteniendo la asignación horaria

actual de Música de Cámara y Coro estas 90 horas se imputarían a Conjunto.

Asignaturas	Anterior R. D.		Nuevo R.D.	
	Nº cursos	Nº horas	Nº cursos	Nº horas
Instrumento	6	180	6	180
Armonía	2	120	2	120
Lenguaje musical	2	120	2	120
Música de Cámara	4	120		
Orquesta	6	360		
Música de Cámara/ Orquesta			6	340*

\*Los alumnos deben realizar como mínimo durante los 6 cursos, 340 horas de estas dos asignaturas. Música de Cámara se ha de cursar durante un mínimo de 2 cursos.

La carga horaria de estas especialidades disminuye en total 140 horas ya que anteriormente

entre Música de Cámara y Orquesta sumaban un total de 480 horas y ahora han pasado a

340 horas. Por tanto disminuye la carga horaria de estas dos asignaturas.

- Enseñanzas superiores de de música y danza que se organizarán en diferentes especialidades y consistirán en un ciclo de duración variable, según sus características.

### ESPECIALIDADES

En el nuevo Decreto se incorporan tres nuevas especialidades:

- Bajo eléctrico
- Canto flamenco

- Guitarra eléctrica

### CURRÍCULO

Se mantienen las mismas asignaturas comunes en todas las especialidades, excepto la Música de Cámara, que pasa a ser asignatura de especialidad.

A las ya existentes asignaturas de especialidad Orquesta y Coro, se incorporan Banda, Conjunto e Idiomas aplicados al Canto.

Son asignaturas comunes en este nuevo Real Decreto:

- Instrumento o voz
- Lenguaje musical
- Armonía

Son asignaturas propias de las especialidades:

- Música de Cámara,
- Orquesta
- Banda
- Conjunto
- Coro
- Idiomas aplicados al Canto en la especialidad de Canto.

Este Decreto determina en cada especialidad, las asignaturas propias de cada una de ellas. Se especifican en los cuadros horarios anexos.

Las Administraciones educativas determinarán las asignaturas que se deben incluir en cada curso. Así mismo, podrán añadir otras asignaturas dentro de las diferentes especialidades.

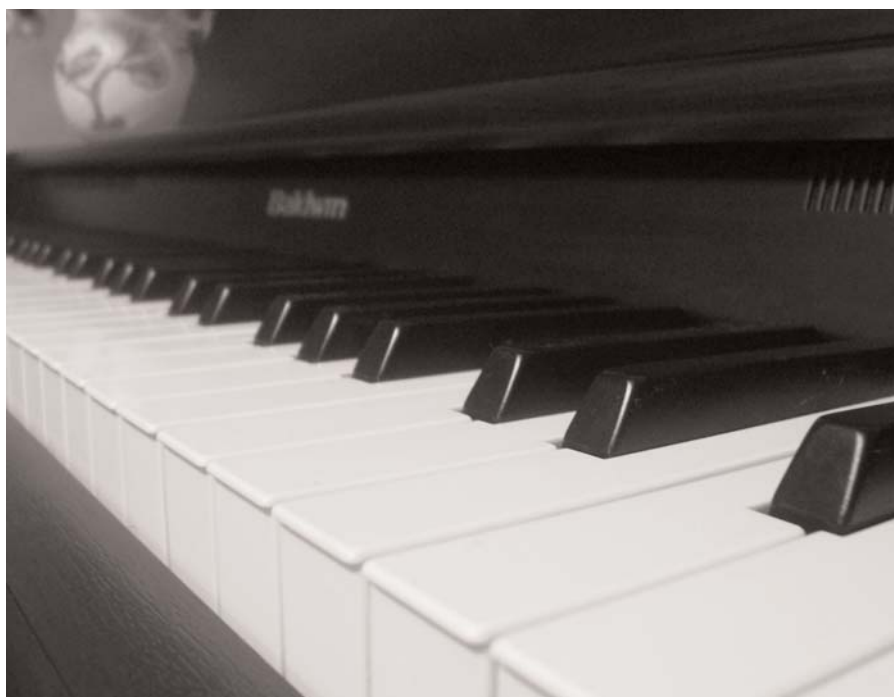
## ACCESO

El acceso se realiza mediante una prueba específica regulada y organizada por las Administraciones educativas. Se puede acceder también a un curso, sin haber realizado los anteriores, si el aspirante demuestra a través de una prueba, que posee los conocimientos necesarios para cursar las enseñanzas correspondientes. Esta prueba será organizada igualmente por las Administraciones educativas de las respectivas comunidades autónomas que también regularán el proceso de matriculación.

Las puntuaciones de la prueba de acceso serán de 0 a 10, con un decimal como máximo, necesitando el alumno un 5 para aprobar.

Los alumnos pueden matricularse en más de un curso si lo permite su capacidad de aprendizaje.

En relación con la prueba de acceso a las enseñanzas superiores prevista en la LOE, la nota media del expediente de los estudios profesionales, constituirá como



Asignaturas	ARPA		Nuevo R.D.	
	Nº cursos	Nº horas	Nº cursos	Nº horas
Instrumento	6	180	6	180
Armonía	2	120	2	120
Lenguaje musical	2	120	2	120
Música de Cámara	4	120		
Orquesta	6	360		
Música de Cámara/ Orquesta/Conjunto			6	340*

\*Los alumnos deben realizar como mínimo durante los 6 cursos, 340 horas de estas tres asignaturas. Música de Cámara se ha de cursar durante un mínimo de 2 cursos.

La asignación horaria de estas especialidades pasa de 900 a 760 horas, disminuyendo por tanto un total de 140 horas.

Entre Música de Cámara y Orquesta sumaban 480 horas. Ahora a estas asignaturas se suma Conjunto y la carga horaria para las tres pasa

a ser de 340 horas, por lo que Música de Cámara y Orquesta experimentarán una reducción horaria superior a las 140 horas.

Asignaturas	Anterior R. D.		Nuevo R.D.	
	Nº cursos	Nº horas	Nº cursos	Nº horas
Instrumento	6	180	6	180
Armonía	2	120	2	120
Lenguaje musical	2	120	2	120
Música de Cámara	4	120		
Orquesta	6	360		
Música de Cámara/ Orquesta/Banda			6	340*

\*Los alumnos deben realizar como mínimo durante los 6 cursos, 340 horas de estas tres asignaturas. Música de Cámara se ha de cursar durante un mínimo de 2 cursos.

Igual que las anteriores, la asignación horaria de estas especialidades pasa de 900 a 760 horas, disminuyendo por tanto un total de 140

horas. Entre Música de Cámara y Orquesta sumaban 480 horas. Ahora a estas asignaturas se suma Banda y la carga horaria para las

tres pasa a ser de 340 horas, por lo que Música de Cámara y Orquesta experimentarán una reducción horaria superior a las 140 horas.

máximo el 50% de la nota de la prueba de acceso. Para ello los alumnos deben estar en posesión del título.

siendo necesario un 5 para tener evaluación positiva.

## EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La evaluación no cambia respecto al anterior decreto. Las calificaciones se expresarán del 1 al 10 sin decimales,

La promoción sin embargo si varía. Hasta ahora, no se podía pasar de curso si se suspendían dos o más asignaturas. Este nuevo Decreto permite pasar de curso con dos asignaturas suspendidas y se repite si se suspenden tres o más asignaturas.



Los alumnos que al finalizar 6º curso tuvieran tres o más asignaturas suspendidas deberán repetir curso, en el caso de que sean dos o menos, sólo deberán cursar dichas asignaturas.

Las Administraciones educativas regularán las oportunas pruebas extraordinarias para que los alumnos puedan recuperar las asignaturas con evaluación negativa.

## LÍMITES DE PERMANENCIA

El límite de permanencia será, igual que hasta ahora, de 8 años. El alumno no puede permanecer más de 2 años en el mismo curso excepto en sexto.

En el supuesto de enfermedad grave u otras circunstancias, con carácter excepcional, se podrá ampliar en un año este límite.

## TITULACIÓN

La superación de estas enseñanzas darán derecho a un título profesional de música, en el que constará la especialidad cursada.

Los alumnos que hayan finalizado estas enseñanzas y superen las materias comunes del bachillerato, obtendrán el título de bachiller.

## HORARIO

Las horas mínimas de las asignaturas comunes de Instrumento, Armonía y Lenguaje Musical no varían. En cambio, el número de horas de las asignaturas específicas sí se ha modificado. En cada especialidad, se especifica un número global de horas que se han de cursar de un conjunto de asignaturas, que están reflejadas en los cuadros horarios.

Desaparece la obligación de que los alumnos reciban como mínimo sesenta minutos semanales de enseñanza instrumental individual, (en la especialidad de percusión, esta enseñanza se recibe de manera colectiva, con una ratio de 5 alumnos por profesor).

Queda en manos de las comunidades autónomas que esta enseñanza se suprima o se siga impartiendo como se ha venido haciendo hasta ahora. Para nuestro sindicato, resulta preocupante la reducción de horas en algunas especialidades por las consecuencias que pueda tener para las condiciones laborales del profesorado.

### PERCUSIÓN / SAXOFÓN

Asignaturas	Anterior R. D.		Nuevo R.D.	
	Nº cursos	Nº horas	Nº cursos	Nº horas
Instrumento	6	180	6	180
Armonía	2	120	2	120
Lenguaje musical	2	120	2	120
Música de Cámara	4	120		
Orquesta	6	360		
Música de Cámara/ Orquesta/Banda/Conjunto			6	340*

\*Los alumnos deben realizar como mínimo durante los 6 cursos, 340 horas de estas cuatro asignaturas. Música de Cámara se ha de cursar durante un mínimo de 2 cursos.

La asignación horaria de estas especialidades pasa de 900 a 760 horas, disminuyendo por tanto un total de 140 horas. Entre Música de

Cámara y Orquesta sumaban 480 horas. Ahora a estas asignaturas se suman Conjunto y Banda y la carga horaria para las cuatro pasa a ser

de 340 horas, por lo que Música de Cámara y Orquesta experimentarán una reducción horaria superior a las 140 horas.

### CANTO

Asignaturas	Anterior R. D.		Nuevo R.D.	
	Nº cursos	Nº horas	Nº cursos	Nº horas
Instrumento	6	180	6	180
Armonía	2	120	2	120
Lenguaje musical	2	120	2	120
Coro	2	90		
Música de Cámara	4	120		
Música de Cámara/ Coro			6	180*
Idiomas Aplicados al Canto			4	240

\*Los alumnos deben realizar como mínimo durante los 6 cursos, 180 horas de estas dos asignaturas. Música de Cámara y Coro se han de cursar durante un mínimo de 2 cursos cada una de ellas.

Esta especialidad experimenta una subida de 190 horas, debido a la incorporación con 240 horas de la

asignatura Idiomas aplicados al Canto. No obstante las asignaturas de Música de Cámara y Coro dis-

minuyen en conjunto 30 horas, pues la suma de ambas pasa de 210 a 180 horas

### BAJO ELÉCTRICO / CANTE FLAMENCO / DULZ AINA / FLABIOL I TAMBORÍ / GAITA / GUITARRA ELÉCTRICA / GUITARRA FLAMENCA / TENORA / TIBLE / TXISTU

Asignaturas	Anterior R. D.		Nuevo R.D.	
	Nº cursos	Nº horas	Nº cursos	Nº horas
Instrumento			6	180
Armonía			2	120
Lenguaje musical			2	120
Coro/Conjunto			6	300*

\*Los alumnos deben realizar como mínimo durante los 6 cursos, 300 horas de estas dos asignaturas. Coro se ha de cursar durante un mínimo de 2 cursos.